



Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 13. Año 108. 28 de marzo de 2025



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

ACUERDO QUE AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARTICIPE EN LA “GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL” DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO ESCOLAR 2025, A LAS HIJAS E HIJOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN ACTIVO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO”

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL ESTADO COMO APOYO A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS ADSCRITOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

DECRETO QUE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DE TRES JUEZAS CÍVICAS Y UN JUEZ CÍVICO CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 28 de marzo de 2025

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano
oficial de información del
Ayuntamiento de Guadalajara

Índice

ACUERDO QUE AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA PARTICIPE EN LA “GUÍA CONSULTIVA
DE DESEMPEÑO MUNICIPAL” DEL INSTITUTO
NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL
DESARROLLO MUNICIPAL.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL
“RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO ESCOLAR 2025, A
LAS HIJAS E HIJOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS
PÚBLICAS EN ACTIVO EN EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA, JALISCO”.....5

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL
OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO A LOS
RECURSOS PRESUPUESTALES DEL ESTADO COMO
APOYO A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS ADSCRITOS
A LA POLICÍA METROPOLITANA DE
GUADALAJARA.....18

DECRETO QUE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DE
TRES JUEZAS CÍVICAS Y UN JUEZ CÍVICO CON
ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA CÍVICA
MUNICIPAL.....39

ACUERDO QUE AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARTICIPE EN LA “GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL” DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 27 de marzo de 2025, se aprobó el Acuerdo Municipal Número A 19/09/25, relativo a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto autorizar que el Municipio de Guadalajara participe en la “Guía Consultiva de Desempeño Municipal” del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, INAFED, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la propuesta presentada por la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, para que el Municipio de Guadalajara, participe en la “Guía Consultiva de Desempeño Municipal” elaborada, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, INAFED, por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal. Por ello se le autoriza realizar las gestiones correspondientes para inscribir al Municipio de Guadalajara en la referida guía.

Segundo. Asimismo, el Ayuntamiento de Guadalajara manifiesta su compromiso de respaldar la aplicación de la guía en comento durante el periodo de gobierno de la presente administración municipal, y a entregar, de manera documentada, los resultados alcanzados durante la misma a las nuevas autoridades, al inicio de su respectiva gestión.

Tercero. Se instruye al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Presidencia del Municipio de Guadalajara para que funja como Enlace Municipal, responsable de coordinar la operación de la “Guía Consultiva de Desempeño Municipal” y las demás acciones del municipio con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, INAFED, autorizándole para proporcionar y recibir información, así como para instrumentar las tareas que se requieran para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos al implementar la referida guía.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de marzo de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO ESCOLAR 2025, A LAS HIJAS E HIJOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN ACTIVO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO”

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de marzo de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 19/13/25, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite que autoriza las Reglas de Operación del Programa Social “Reconocimiento al Esfuerzo Escolar 2025, a las hijas e hijos de las personas servidoras públicas en activo en el municipio de Guadalajara, Jalisco”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa del trámite de conformidad con el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara por los argumentos previamente expuestos.

Segundo. Se aprueba el Programa Social Municipal “reconocimiento al esfuerzo escolar 2025, a las hijas e hijos de las personas servidoras públicas en activo del Municipio de Guadalajara, Jalisco” para el Ejercicio Fiscal 2025.

Tercero. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa Social Municipal “Reconocimiento al Esfuerzo Escolar 2025, a las hijas e hijos de las personas servidoras públicas en activo del Municipio de Guadalajara, Jalisco” para el Ejercicio Fiscal 2025, mismas que son parte integrante de la presente iniciativa como Anexo.

Cuarto. Se instruye a la Coordinación de Administración e Innovación, a la Dirección de Recursos Humanos y al Área de Desempeño y Capacitación, para que como dependencias y unidades administrativas responsables de la operación del referido programa social municipal difundan las presentes reglas de operación

para la ciudadanía en el portal oficial de internet del Ayuntamiento y a través de los medios que le sean posibles y de fácil acceso para la ciudadanía.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a las personas titulares de las dependencias y unidades administrativas responsables de la operación del referido programa social municipal, para que en su caso, realicen las acciones necesarias para la instalación del Comité Técnico de Valoración del programa; y para que, de conformidad a lo previsto por las propias reglas de operación, elaboren y remitan informes trimestrales a partir de la publicación de las mismas, con la finalidad de que se den a conocer los avances en la ejecución del programa en comento.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de marzo de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

"REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO ESCOLAR 2025, A LAS HIJAS E HIJOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN ACTIVO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO."

1. NOMBRE DEL PROGRAMA

Reconocimiento al Esfuerzo Escolar 2025, a las hijas e hijos de las personas Servidoras Públicas en activo del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

2. MARCO JURIDICO

Antecedentes y justificación del programa

El Gobierno Municipal de Guadalajara, año con año desde el 2019, tomó la decisión de realizar el programa de Reconocimiento al Esfuerzo Escolar para las hijas e hijos de las personas servidoras públicas de base y confianza en activo de este Municipio, con la finalidad de impactar de una manera positiva en su educación, por lo que este año no puede ser la excepción. Motivo por el cual se presentan las Reglas de Operación, a efecto de establecer los criterios de participación y entrega de los recursos asignados con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 4 fracción IV, V, IX y X; artículo 232 fracción XII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 27 BIS de la Ley de Desarrollo Social de Jalisco; artículo 8 numeral 1, fracción II inciso e), fracción V inciso 1) y fracción VI inciso d), artículo 15 numeral 1 fracción III, artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 1 numerales 3 y 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; artículo 84 Bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara; artículo; Decreto Municipal D 10/01 /24 que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025.

3. DEPENDENCIAS RESPONSABLES

1.- La Coordinación de Administración e Innovación: como formulador de sistemas de control que permiten el uso eficiente de los recursos.

2.- Dirección de Recursos Humanos: como planeador, organizador, y director de la correcta ejecución del programa, ejecutora del gasto y responsable de la comprobación del mismo.

3.- Área de Desempeño y Capacitación: como unidad operadora del programa.

Las atribuciones de las dependencia ejecutora del gasto y responsable de la comprobación del mismo.

a) Estudiar, evaluar y resolver sobre los casos y/o situaciones no previstas en las presentes reglas de operación;

b) Solicitar la publicación del Padrón de Beneficiarios a la Coordinación de Administración e Innovación.

c) Remitir un oficio con el listado de los participantes seleccionados a través de la Coordinación de Administración e Innovación, así como la documentación que la Tesorería Municipal requiera para la entrega del estímulo económico.

d) Tomar decisiones objetivas, basadas en los criterios establecidos en estas Reglas de Operación, así como bajo los principios de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

e) Remitir un informe al pleno del ayuntamiento a través de la Coordinación de Administración e Innovación, en un término no mayor a 60 días naturales, contados a partir del día siguiente en que se haga entrega del apoyo económico.

Obligaciones de la dependencia operadora del programa:

a) Respetar y cumplir con los tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria que se emita al respecto para este Programa.

b) Emitir la Convocatoria y recibir y analizar sobre la procedencia de cada solicitud.

c) Resguardar los expedientes de los solicitantes y beneficiarios.

4. PRESUPUESTO A EJERCER

a) Información básica		
Nombre del Programa	Reconocimiento al Esfuerzo Escolar 2025	
Derecho social y humano	De acuerdo con el artículo 7 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.	
Alineación		
Objetivo:	O17. Impulsar el desarrollo de la administración pública municipal mediante metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas.	
Alineación	E17.1.Hacer más eficiente la administración de los recursos, bienes y servicios adquiridos como parte del patrimonio municipal.	
PND	Eje	EJE 1. Justicia y Estado de Derecho
	Objetivo	1.8 Mejorar la capacidad de prevenir y combatir de manera efectiva la corrupción y la impunidad.
	Estrategia	1.8.7. Promover la ética y la integridad entre las y los servidores públicos que permitan impulsar la mejora continua y el desempeño orientado a resultados; evaluar el desempeño de los programas y políticas públicas; implementar un sistema abierto y transparente en materia de obras y adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como fomentar la simplificación administrativa y la democratización de las tecnologías de la información y comunicaciones.
	Eje	5. Gobierno efectivo e integridad pública

PEGyD	Temática	5.2. Administración pública (Absorbió a Innovación gubernamental)
	Objetivo	5.2.OS. Consolidar el desempeño eficiente de las instituciones públicas garantizando derechos de trabajadores y pensionados e incrementando el uso de las Tecnologías de la Información en las políticas públicas y proyectos del Gobierno del Estado de Jalisco.
	Estrategia	5.2.2.2. Continuidad en la profesionalización de servidores públicos para contar con encargados bien informados, usuarios instruidos y evaluadores competentes.
Ejes principales PMDyG	VI. Guadalajara honesta y bien administrada	
Objetivos estratégicos PMDyG	O17. Impulsar el desarrollo de la administración pública municipal mediante metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas	
b) Información administrativa-organizacional		
Dependencia o unidad responsable	Gobierno Municipal de Guadalajara	
Coordinación responsable	Coordinación de Administración e Innovación	
Dirección o unidad ejecutora	Dirección de Recursos Humanos	
Dirección o unidad operativa	Área de Desempeño y Capacitación	
c) Información programática-presupuestal		
Programa presupuestario:	18. Desarrollo Administrativo	
Componente:	8. Capacitación a las y los Servidores Públicos del Gobierno de Guadalajara realizados	
Actividad:	8.2 Cursos de capacitación para personas servidoras públicas	
Recursos asignados:	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	
Partida presupuestal:	4411 Ayudas sociales a personas	
Oficio de suficiencia presupuestal :	TESO/DF/096/2025	

5. OBJETIVOS

General

Impulsar mediante un estímulo económico que el Gobierno Municipal de Guadalajara proporcionará para alcanzar la excelencia escolar e involucrar a la persona servidora pública en la mejora del desempeño académico de sus hijas e hijos estudiantes.

Específico

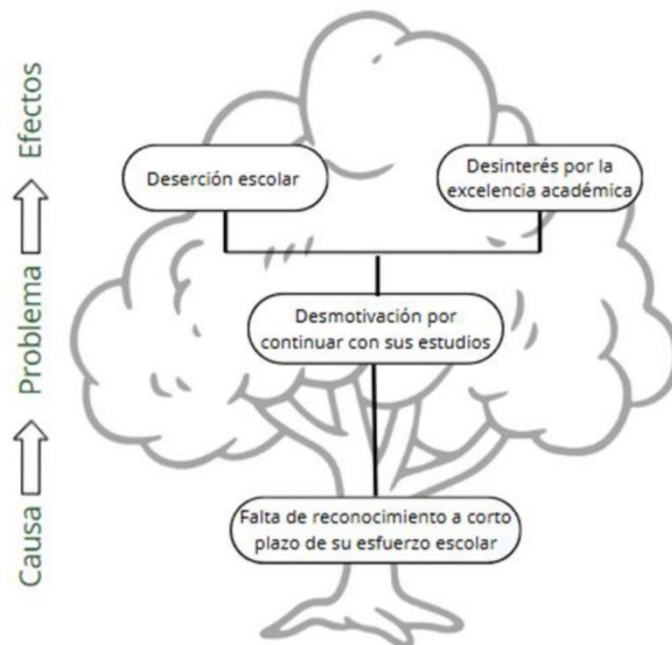
Incentivar la excelencia académica por medio de un estímulo económico, que consiste en otorgar \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100.M.N.), mediante transferencia electrónica, que propicie su desarrollo en escuelas de nivel básico en la niñez y adolescencia, de los hijos e hijas de las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara.

6. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE

El Estado de Jalisco en materia de deserción escolar reporta 0.3 % en nivel primaria y 4.5% en nivel secundaria, de acuerdo con las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Mientras que, para el municipio de Guadalajara, contempla 4.8% nivel primaria y 7.8% en nivel secundaria para el mismo rubro según datos de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Indicadores educativos seleccionados por municipio, 2020).

En este sentido el Programa " Reconocimiento al Esfuerzo Escolar" tiene la finalidad de disminuir la deserción escolar en el municipio de Guadalajara, procurando la permanencia de estudiantes de nivel básico en las instituciones educativas.

6.1 Árbol de problemas



6.2 Teoría del cambio

Insumos/ Recursos	Actividades	Productos	Impactos/Efectos
<ul style="list-style-type: none"> ● Personal del Área de Desempeño y Capacitación para recibir solicitudes ● Presupuesto de \$200,000.00 MXN. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Emisión y difusión de convocatoria. ● Recepción de solicitudes de participantes ● Revisión de cumplimiento de requisitos 	<ul style="list-style-type: none"> ● Reconocimiento al participante 	<ul style="list-style-type: none"> ● General: Incentivo a los estudiantes para alcanzar la excelencia académica ● Corto plazo: Continuar con sus estudios ● Mediano plazo: Jóvenes con estudios

	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación a beneficiarios. 		básicos aprobatorios <ul style="list-style-type: none"> • Largo plazo: Empoderar a las nuevas generaciones a través de la educación
--	---	--	--

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Hijos e hijas de las personas Servidoras Públicas de Base y Confianza del Gobierno Municipal de Guadalajara que cursen primaria y secundaria.

8. POBLACIÓN OBJETIVO

Población objetivo

500 niñas y niños, hijos de Servidores Públicos de Base y Confianza del Gobierno del Municipio de Guadalajara, con un promedio igual o superior a 9.0 (nueve punto cero) divididos como a continuación se detalla:

- A) 250 estudiantes de nivel primaria que hayan cursado el ciclo escolar inmediato anterior (2024-2025).
- B) 250 estudiantes de nivel secundaria que hayan cursado el ciclo escolar inmediato anterior (2024-2025).

En el supuesto en el que no se completen los 250 estudiantes aspirantes al estímulo económico correspondiente al nivel secundaria, se completarán los apoyos con estudiantes de educación básica de nivel primaria o viceversa.

Población potencial

Hijos e hijas de los 10, 579 personas servidoras públicas de base y de confianza del Gobierno Municipal de Guadalajara.

9. TIPOS DE APOYO

El apoyo o estímulo económico, consiste en otorgar \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). Apoyo económico que se entregará en una sola exhibición y por única ocasión al estudiante beneficiado en el mes de agosto y un diploma de reconocimiento al esfuerzo escolar.

10. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS

\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por estudiante beneficiado que haya obtenido una calificación igual o superior a 9.0 (nueve punto cero) en el ciclo escolar inmediato anterior a la

entrega del recurso, y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

La calendarización del apoyo económico del programa en cuestión se sujetará a la operatividad y ejecución que determine la Dirección de Recursos Humanos.

Se establece que los programas sociales podrán entregarse de manera anticipada o retroactiva dependiendo de la periodicidad de entrega de los mismos ya sea mensual, bimestral, semestral o anual.

11. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

Criterios de Elegibilidad Para el caso de la elegibilidad se estará a lo siguiente:

- a) Estudiantes de nivel primaria y secundaria que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0 (nueve punto cero) en el ciclo escolar inmediato anterior (2024-2025).
- b) Presentar toda la documentación requerida.
- c) Solo podrán participar los hijos de los Servidores Públicos del Municipio de Guadalajara que por la naturaleza de su función se clasifican en Base o de Confianza; quedan exceptuados de las presentes reglas de operación los hijos de trabajadores que se encuentren clasificados como supernumerario, Programa Eventual de Trabajo (PET) o funcionarios; y
- d) Para los casos no previstos se estará a lo que resuelva la dependencia encargada de la ejecución de las reglas de operación del estímulo económico "Reconocimiento al Esfuerzo Escolar 2025".

Requisitos

- a) Original y Copia simple de la boleta de calificaciones emitida por la Secretaría de Educación Pública, (la original solo será para su cotejo) misma que deberá ser correspondiente al ciclo escolar 2024-2025;
- b) Original y Copia simple del acta de nacimiento de la o el estudiante interesado en participar (la original solo será para su cotejo);
- c) Último recibo de nómina del Municipio de Guadalajara, de la persona servidora pública, padre o madre donde en donde manifieste estar en activo. No deberá ostentar nombramiento supernumerario, Programa Eventual de Trabajo (PET) o funcionario; y
- d) Original y Copia simple de identificación oficial vigente del servidor público del Gobierno Municipal de Guadalajara (la original solo será para su cotejo).

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

a) El Área de Desempeño y Capacitación de la Dirección de Recursos Humanos, una vez concluido el ciclo escolar 2024-2025 emitirá la Convocatoria por los diversos medios de comunicación que considere pertinentes.

b) Se seguirá el orden de folios de registro cumpliendo con los criterios de elegibilidad, hasta cubrir la cantidad de apoyos de acuerdo a la cobertura establecida.

c) Son improcedentes las solicitudes de sustitución de participantes. Por lo tanto, en caso de baja se atenderá el orden consecutivo de los folios registrados.

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos:

a) Estímulo económico antes mencionado por alumno.

b) Diploma de reconocimiento.

Obligaciones

a) Presentar la documentación requerida en el tiempo y forma previstos, sin excepción.

b) Atender las instrucciones para seguimiento hasta finalizar la transferencia del monto.

14. CAUSALES DE BAJA Y PROCEDIMIENTO DE BAJA

No contar con la información o documentación contenida en la solicitud del apoyo o bien si estuviera incorrecta, tenga faltantes respecto de los requisitos establecidos en Programa, se tendrá por no inscrito para participar en la entrega del estímulo económico "Reconocimiento al Esfuerzo Escolar 2025"

15. INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

1. Publicación de la convocatoria dirigida a todas las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, con categoría de Base o Confianza, misma que se publicará por medios institucionales internos.

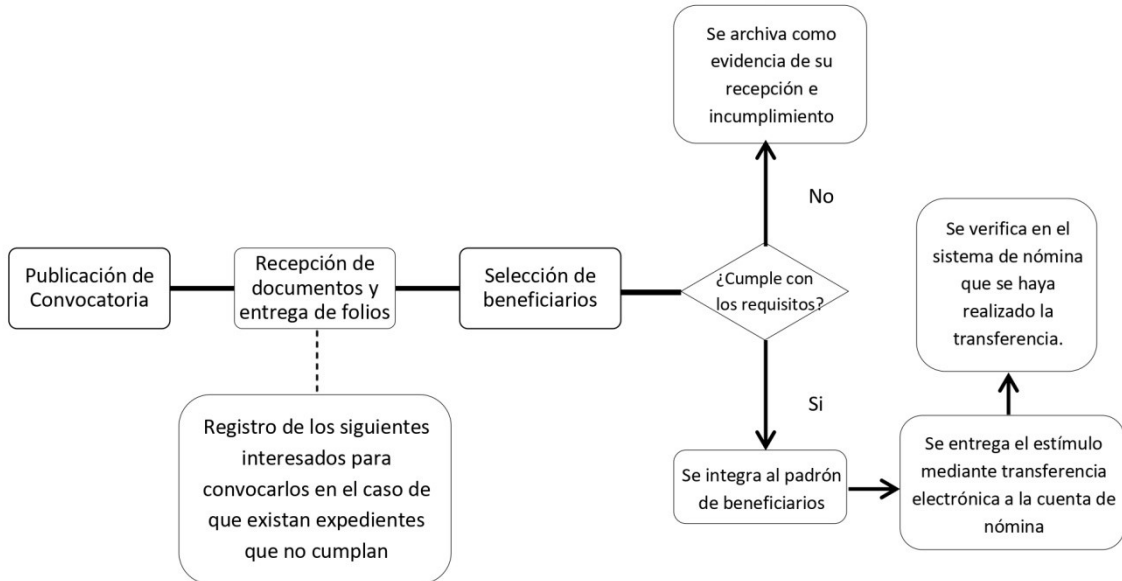
2. Recepción de documentos los días previstos y horarios indicados entregando folios de recepción hasta completar el número de apoyos o estímulos de acuerdo con el techo presupuestal asignado para el mismo. Al concluir los folios, se tomará registro de los siguientes interesados para convocarlos en el caso de que existan expedientes recepcionados que no cumplan con las bases y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y de esa forma completar el número de los apoyos antes mencionados.

3. Selección de beneficiarios de conformidad a las bases y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

4. La entrega del estímulo o apoyo económico se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta de nómina del padre o madre quien registro.

5. Se revisara que el pago se haya transferido a la cuenta de nómina del servidor público, a través del sistema de nómina.

DIAGRAMA DE FLUJO



16. MEDIDAS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO DEL RECURSO

La Coordinación de Administración e Innovación deberá entregar a la Tesorería Municipal la siguiente documentación:

- I.- Solicitud de pago emitido por el Sistema de Armonización Contable del Municipio;
- II.- Oficio de solicitud de pago dirigido a la Tesorería Municipal;
- III.- Oficio de viabilidad financiera emitido por la Dirección de Finanzas;
- IV.- Copia simple de las Reglas de Operación aplicables;
- V.- El padrón de beneficiarios al estímulo económico;
- VI.- Instrucción para la Dirección de Nóminas de depósito a la cuenta del servidor público.

VII.- La Tesorería Municipal podrá solicitar la documentación adicional que considere fundamental para la debida comprobación del programa, conforme a la normativa vigente.

17. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

El Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara vigente, considera que el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) serán obligatorios para la Unidades Ejecutoras del Gasto (UEG), quienes utilizarán indicadores para medir y evaluar sus programas presupuestarios mediante Matrices de Indicadores de Resultados (MIR), que serán publicadas y actualizadas cada tres meses, en la plataforma de transparencia del gobierno municipal.

En el caso de la Coordinación de Administración e Innovación, cuenta con el Programa Presupuestario mediante la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) 18. Desarrollo Administrativo, misma que se encuentra publicada en la siguiente liga: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-21-24>

Ahora bien, como evaluación, una vez concluida la entrega de los beneficios derivados del Reconocimiento al Esfuerzo Escolar, se contabilizará el total de solicitudes recibidas en tiempo y forma para valorar el interés de los servidores públicos y de sus hijas e hijos, en acceder al estímulo y con ello crear un registro y buscar la mejora en las posibles ediciones subsecuentes.

18. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Resumen narrativo	Nombre del indicador	Definición
8. Capacitación a las y los Servidores Públicos del Gobierno de Guadalajara realizados	Porcentaje de las y los Servidores Públicos que reciben capacitación por el Gobierno de Guadalajara	Mide el número de servidores públicos del Gobierno Municipal que participaron en alguna capacitación con relación al total de personas servidoras públicas
8.2 Cursos de capacitación para personas servidoras públicas	Porcentaje de cursos autorizados para personas servidoras públicas	Mide el número de cursos autorizados para personas servidoras públicas

19. MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y DENUNCIA CIUDADANA

El Área de Desempeño y Capacitación de la Dirección de Recursos Humanos, emitirá la Convocatoria a través de correo institucional dirigido a todos las personas servidoras públicas.

Cualquier queja o denuncia referente a la implementación y operación de la entrega del estímulo "Reconocimiento Económico al Esfuerzo Escolar 2025" deberá presentarse ante:

- A. La Dependencia encargada de la correcta ejecución del programa;
- B. La Contraloría Ciudadana.

20. DIFUSIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS

Medios de difusión

El padrón de beneficiarios al estímulo económico "Reconocimiento al Esfuerzo Escolar 2025", lo integrará el área operadora del programa y será publicado a solicitud de la Dirección de Recursos Humanos de conformidad al punto 3 de las presentes Reglas de Operación, en las oficinas de la Coordinación de Administración e Innovación ubicadas en calle Analco 798, colonia las Conchas, 44460, Guadalajara, Jalisco y en las oficinas del Área de Desempeño y Capacitación ubicadas en Avenida Miguel Hidalgo y Costilla 426, Planta Baja, colonia Centro, 44100 Guadalajara, Jalisco.

Asimismo, la Coordinación de Administración e Innovación solicitará la publicación en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el portal de internet del Gobierno Municipal: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programassociales>

21. MECANISMO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de la Contraloría Ciudadana para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de las personas servidoras públicas.

Para lograr lo anterior, la instancia ejecutora deberá sujetarse a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", publicados en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el 11 de mayo del 2020, para establecer las bases para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas municipales de desarrollo social, a fin de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, responsables de operar o ejecutar dichos programas, fomenten e impulsen la participación ciudadana en la vigilancia, seguimiento, supervisión y evaluación de los recursos públicos asignados a los mismos.

22. CASOS NO PREVISTOS.

Todo caso que no esté contemplado en estas reglas de operación, estará sujeto a lo que resuelva la dependencia encargada de la correcta ejecución de las reglas de operación del estímulo económico "Reconocimiento al Esfuerzo Escolar 2025".

23. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

"EL PROGRAMA" inicia a partir de la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Municipal de Guadalajara y concluye el 31 de agosto del 2025 y/o al agotar el techo presupuestal.

24. AVISO DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

La información recabada durante y posterior al proceso de selección de participantes, se sujetará a los mismos mecanismos de tratamiento de datos personales del Aviso de Privacidad de la Dirección de Recursos Humanos, mismo que podrá consultar en la siguiente liga electrónica:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/avisosprivacidad>

25. GLOSARIO

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

- a) Estímulo: Incentivo que se ofrece a una persona, grupo o sector de la economía con el fin de elevar la producción y mejorar su desempeño.
- b) Tesorería: Oficina o despacho de la o el Tesorero Municipal.
- c) Reglas de operación: Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.
- d) Formador de sistemas de control que permiten el uso eficiente de los recursos: La Coordinación de Administración e Innovación.
- e) Dependencia ejecutora de la correcta ejecución del programa y ejecutora del gasto: La Dirección de Recursos Humanos de la Coordinación de Administración e Innovación, como planeador, organizador, y director de la correcta ejecución del programa, ejecutora del gasto y responsable de la comprobación del mismo.
- f) Dependencia operativa del programa: Área de Desempeño y Capacitación de la Dirección de Recursos Humanos de la Coordinación de Administración e Innovación
- g) Cotejo: Acción y efecto de cotejar, comparación y examen de dos cosas para apreciar sus semejanzas y diferencias.
- h) Supernumerario o PET: Trabajador con nombramiento temporal, con fecha cierta de terminación.

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL ESTADO COMO APOYO A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS ADSCRITOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de marzo de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 19/23/25, relativo a la iniciativa de decreto para autorizar la suscripción de un convenio de colaboración para el otorgamiento de un subsidio con cargo a los recursos presupuestales del Estado como apoyo a los elementos operativos adscritos a la Policía Metropolitana de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba la dispensa de trámite por causa justificada y de conformidad con el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la celebración del convenio de colaboración para el otorgamiento de un subsidio con cargo a los recursos presupuestales del Estado en los términos establecidos en el mismo, con el Gobierno del Estado de Jalisco y la Secretaría de la Hacienda Pública.

Tercero. La vigencia del convenio de colaboración señalado en el punto Segundo del presente decreto comenzará a partir del día de su suscripción, con efecto retroactivo al 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, formule el proyecto de convenio de colaboración señalado en el punto Segundo del presente decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

Quinto. Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorera, para que en representación de este y en ejercicio de sus atribuciones,

suscriban conjuntamente el convenio de colaboración señalado en el punto Segundo del presente decreto, así como toda la documentación inherente al cumplimiento del mismo.

Sexto. Se faculta al Secretario General, Tesorera y Comisario de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de marzo de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS CON CARGO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL ESTADO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE OTORQUE COMO APOYO A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS ADSCRITOS A LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. ROBERTO ALARCÓN ESTRADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “COORDINACIÓN GENERAL” Y LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR SU H. AYUNTAMIENTO LIC. VERONICA DELGADILLO GARCIA, ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES, LIC. JOSE MANUEL ROMO PARRA Y LC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “MUNICIPIO”. DE IGUAL MANERA A TODOS ELLOS CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; POR LO QUE SUJETAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública, es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución Federal prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, en los términos del artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función de seguridad pública prevista en el artículo 21 constitucional precitado, así como la policía preventiva municipal y el servicio de tránsito, en el ámbito territorial municipal, corresponde a su ayuntamiento el que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las referidas funciones o la prestación de los servicios a su cargo, observará lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional referida, establece en su artículo 2, que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4 de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

Asimismo, en el artículo 39, penúltimo párrafo, de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública se establece que los Estados y los Municipios podrán coordinarse para hacer efectiva y cumplir con la función y encargo de la Seguridad Pública, así como en la consecución de los objetivos y fines constitucionales de la misma.

III. El 31 de octubre de 2016 los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, el Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo suscribieron el Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana, para la creación del organismo público descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara.

IV. El 20 de agosto de 2019 la Junta de Coordinación Metropolitana autorizó una Adenda al convenio referido en el punto anterior, en la que se modificó la cláusula tercera del mismo, para cambiar el nombre de la Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara, a Policía Metropolitana de Guadalajara.

En este contexto mediante decreto 27354/LXII/19, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” del día 3 de septiembre de 2019, el Congreso del Estado autorizó al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco la suscripción y ratificación en todos sus términos del convenio específico de coordinación y asociación metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Policía Metropolitana de Guadalajara.

V. Que la perspectiva de coordinación metropolitana reconoce las problemáticas urbanas y requiere de soluciones homogéneas respecto de todas las instancias gubernamentales que participan en la Coordinación y Asociación Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara, en este contexto es necesario asumir el compromiso y responsabilidad para la asignación de recursos que incentiven a los elementos operativos de seguridad adscritos a los Municipios integrantes de la Policía Metropolitana de Guadalajara.

VI. Que mediante un Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, publicado el 24 veinticuatro de diciembre de la misma anualidad, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en su número 22, sección XXIII, tomo CDXII mediante el cual se autoriza otorgar subsidio a los municipios con cargo a los recursos presupuestales del Estado, para que por su conducto se otorgue como apoyo a los elementos operativos adscritos a los municipios integrantes de la Policía Metropolitana de Guadalajara. A dicho Acuerdo se le realizó una Fe de Erratas misma que fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 04 cuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco, de la cual nace la realización del presente Convenio de Colaboración.

VII. El 17 diecisiete de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el Decreto 29822/LXIV/24 mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, sus Anexos y su Plantilla de Personal, donde se consideró la suficiencia presupuestal dentro de la Unidad Presupuestal 42 Coordinación General Estratégica de Seguridad, cuyo objeto del gasto se encuentra identificado como Subsidio a Municipios.

VIII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 1 fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y las fracciones II del artículo 8 y VIII artículo 13 del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Gobierno del Estado de Jalisco, la Coordinación General Estratégica de Seguridad es la Dependencia encargada de administrar los recursos financieros a su cargo, y de acuerdo a las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara la “COORDINACIÓN GENERAL”:

A. Que el Congreso del Estado de Jalisco expidió el 05 de diciembre de 2018 la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, en donde se determina una nueva estructura de la Administración Pública Centralizada, la cual se integra por las dependencias que son la Jefatura de Gabinete; Coordinaciones Generales Estratégicas; Secretarías; Fiscalía Estatal; Procuraduría Social del Estado; Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado; Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales; Contraloría del Estado; Órganos Desconcentrados; y Órganos Auxiliares.

B. Que, en el Título Segundo, Capítulo III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado se señala la existencia de las Coordinaciones Generales Estratégicas; en el artículo 11, numeral 2, fracción I, se establece la denominada Coordinación General Estratégica de Seguridad y en el artículo 13 las facultades de la misma.

C. Que la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo; que con fecha 09 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el acuerdo DIELAG ACU 066/2024 del Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual se agrupan diversas dependencias públicas a las respectivas Coordinaciones Generales Estratégicas de la Administración Pública Centralizada, mismo que con fecha 01 primero de enero de 2025 dos mil veinticinco fue modificado y de igual manera publicado en dicho Periódico, a través del Acuerdo DIELAG ACU 001/2025, en el cual se determinó en el punto de acuerdo ÚNICO, que a la Coordinación General Estratégica de Seguridad, se le agruparán la Fiscalía Estatal, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas.

D. Que con fecha 09 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo DIELAG ACU 067/2024 del Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual se sectorizan las diversas entidades de la administración pública paraestatal, a las dependencias de la administración pública centralizada, mismo que con fecha 01 primero de enero de 2025 dos mil veinticinco fue modificado y de igual manera publicado en dicho Periódico, a través del Acuerdo DIELAG ACU 002/2025 en el cual se determinó en el punto de acuerdo UNICO, numeral PRIMERO fracción I y II, que a la Coordinación General Estratégica de Seguridad, se le sectoriza conforme a la fracción I, la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO) y conforme a la fracción II, a la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas se le sectorizan el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, IJCF; y el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, C5.

E. Que, en el Título Segundo, Capítulo III, artículo 18 último párrafo de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, se señala que el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y su personal adscrito dependerán administrativamente de la Coordinación General Estratégica de Seguridad.

F. Que el Coordinador General Estratégico de Seguridad, **MTRO. ROBERTO ALARCÓN ESTRADA**, acude a la celebración del presente convenio en ejercicio de sus facultades que le confieren los artículos 11, numeral 2 fracción I, 12, numeral 1 y 13 fracciones VII, XI y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 7, fracción VI, 8, fracción XV del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado y quien acredita su carácter mediante nombramiento emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco signado en conjunto con el Secretario General de Gobierno, de fecha 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

G. Que tiene su domicilio ubicado en Av. Unión 292, Col. Deitz, 44158, en Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDA.- Declara la “**SECRETARIA**”:

A. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 2, 3 numeral 1, fracción I, 7 numeral 1, fracción III, 14, 16 numeral 1, fracción II, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, vigente.

B. Que tiene su domicilio en la calle Pedro Moreno número 281, colonia Centro, Código Postal 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

C. El seis de diciembre de dos mil veinticuatro, el Gobernador del Estado de Jalisco en ejercicio de las facultades que la ley le confiere, emitió el nombramiento que fue signado en conjunto con el Secretario General de Gobierno, a través del cual nombró al suscrito Secretario de la Hacienda Pública.

D. Que el Secretario de la Hacienda Pública, el **Mtro. Luis García Sotelo**, es competente para la celebración del presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 numeral 2, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracciones II, XV y XVI, 7 numeral 1, fracción III, 14 numerales 1, 2, 3 y 4, 15 numeral 1, fracciones I, VI y XVIII, 16 numeral 1, fracción II, 18 numeral 1, fracciones XXVII, y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 11 fracciones I, XIX, XXXI, XXXVIII, LX y LXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública.

TERCERA.- Declara el "MUNICIPIO":

A. Que es un municipio libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2; 3; 4 numeral XX, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

B. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracciones V y VI; 38, fracciones II y V de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades y obligaciones celebrar convenios con instituciones públicas y privadas; celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, así como para que se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los Municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio, .

C. Que está representado en este acto por su Presidente Municipal, Funcionarios encargados de la Hacienda Municipal, en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73; 80; y 86, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1; 2; 3; 4, numeral; 38, fracciones V y VI; 47, fracción I; 48, 52 fracción II; 96, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

D. La. Lic. Verónica Delgadillo García, en su carácter de Presidenta Municipal; tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracción I; 52, fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por el Acuerdo otorgado por sesión del Ayuntamiento.

E. El H. Ayuntamiento de Guadalajara, autorizó, mediante Acta de Sesión Ordinaria número ESTOS DATOS SE PONDRAN UNA VEZ QUE SE HAYA EMITIDO EL DRECRETO CORRESPONDIENTE , en el punto de acuerdo número , de fecha , la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 80 y 86, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 47, fracción I, II, XI y 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Dicha Acta señala como garantía especial para el cumplimiento en la ejecución y conclusión de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, bajo la responsabilidad del municipio, las participaciones estatales correspondientes al Impuesto Sobre Nóminas, presente y futura, que percibe el municipio por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

F. Que tiene su domicilio en Av. Hidalgo N°400, Col. Centro de Guadalajara, Jalisco.

CUARTA.- Declaran "LAS PARTES":

I. Que es su intención el celebrar el presente Convenio en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo, por lo que, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas, están de acuerdo en su celebración.

II. Que se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio.

III. Que disponen de la organización y los recursos técnicos y humanos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del mismo.

Declarado lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en someter sus compromisos y obligaciones a los términos y condiciones establecidas bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para la programación, transferencia, ejercicio, asignación, gestión, instrumentación y comprobación del subsidio otorgado a los elementos operativos adscritos a los Municipios integrantes a la Policía Metropolitana de Guadalajara.

Este convenio busca garantizar que los recursos transferidos sean utilizados de manera eficiente y transparente, asegurando que los elementos operativos adscritos a la Policía Metropolitana de Guadalajara reciban los beneficios establecidos y contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad pública en el Estado de Jalisco. Asimismo, establece las responsabilidades y obligaciones de cada parte para la correcta implementación del subsidio, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL SUBSIDIO. El subsidio otorgado a los elementos operativos no constituye un aumento salarial, por lo que el **"MUNICIPIO"** deberá generar una nómina adicional bajo el concepto de "Estímulo Policía Metropolitana de Guadalajara".

Este subsidio se otorga con el propósito exclusivo de fortalecer la seguridad pública y mejorar las condiciones económicas de los elementos operativos, sin que ello implique la creación de un derecho adquirido o una obligación de carácter permanente para futuras administraciones.

TERCERA.- MONTO DEL SUBSIDIO.

I. En el marco del presente convenio, se estará otorgando un subsidio anual hasta por la cantidad de \$ 9,939,100.00 (Nueve millones novecientos treinta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.), el cual será asignado de manera mensual mediante un estímulo económico por la cantidad de \$14,300.00 (Catorce mil trescientos pesos 00/100 M.N.) exclusivamente para cada uno de los elementos operativos que sean comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara.

II. Para los elementos operativos del “MUNICIPIO” que **no** se encuentren comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara y que forman parte de la plantilla de personal operativo en activo, se estará otorgado un subsidio anual hasta por la cantidad de \$ 26,000,000.00 (Veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.) el cuál será asignado de manera mensual de acuerdo a la distribución que el “MUNICIPIO” determine conforme a las jerarquías de elementos operativos activos con las que cuente. Dicha distribución deberá de ser notificada por medio de oficio a la “COORDINACIÓN GENERAL”, para su conocimiento y validación correspondiente mes con mes, cuando el “MUNICIPIO” solicite el pago del subsidio.

CUARTA.- DISTRIBUCION DEL RECURSO PRESUPUESTAL. La distribución de los recursos deberá realizarse de manera proporcional favoreciendo en primer lugar, la escala básica, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, asegurando su correcta aplicación en beneficio de los elementos operativos.

El mecanismo para ejecutar el subsidio señalado en la cláusula anterior, se sujetará a lo establecido en el **Anexo Único** al presente convenio denominado “**Proceso para la gestión, administración y comprobación del recurso ejercido correspondiente al subsidio otorgado a los elementos operativos adscritos a los Municipios integrantes a la Policía Metropolitana de Guadalajara**”, mismo que forma parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- EXCEPCIONES AL PAGO DEL ESTÍMULO. Para el otorgamiento del presente estímulo se deberá de seguir las reglas establecidas en el presente Convenio, y el mismo seguirá las siguientes condiciones:

- I. Solo aplicara para elementos operativos por lo que no se considerarán elementos operativos aquellos que desempeñen funciones de carácter administrativo o ajenas a la seguridad pública, aun cuando cuenten con el nombramiento respectivo y sean parte del estado de fuerza del “MUNICIPIO” y/o se encuentren comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara.
- II. Los elementos operativos que son comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara, solo recibirán el subsidio correspondiente a los **\$14,300.00 (Catorce mil trescientos pesos 00/100 M.N.)** por lo que no recibirán el subsidio que se otorgará a los Municipios para que éstos lo distribuyan entre el resto de sus elementos operativos que no fueron comisionados.

SEXTA.- ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA. En caso de existir variaciones significativas que impidan dar cumplimiento a la distribución establecida, la “COORDINACIÓN

GENERAL", con la autorización de la **"SECRETARÍA"**, podrá redistribuir los recursos asignados a cada municipio conforme a la suficiencia presupuestal existente y necesidades presupuestarias del Estado.

SÉPTIMA.- AUDITORÍA. Las acciones derivadas del presente Convenio estarán sujetas a procesos de supervisión y auditoría por parte de las instancias estatales competentes, con el objetivo de verificar su correcta aplicación y prevenir cualquier uso indebido de los recursos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO".

- I. Se compromete a realizar las gestiones necesarias para la adecuada administración de los fondos, cumpliendo con los principios de rendición de cuentas y fiscalización de los recursos públicos. Para ello, deberá de coadyuvar con la **"COORDINACIÓN GENERAL"** y la **"SECRETARÍA"** a fin de cumplir con los compromisos establecidos y garantizar la correcta dispersión del subsidio.
- II. Deberá garantizar que el subsidio se administre conforme al Proceso establecido en el **Anexo Único** y no podrá destinarlo a otros conceptos distintos a los especificados en el presente Convenio. Asimismo, será responsabilidad del municipio comunicar con transparencia a los elementos operativos que dicho apoyo es de carácter extraordinario y está sujeto a la disponibilidad presupuestal determinada por el Gobierno del Estado de Jalisco.

El **"MUNICIPIO"** será responsable ante los entes fiscalizadores competentes, por uso, destino y ejercicio de los recursos que le sean transferidos con motivo del presente convenio.

- III. Será responsable de proporcionar la capacitación y certificación continua de los elementos operativos, con la finalidad de garantizar el óptimo desempeño de sus funciones en beneficio de la seguridad pública del Estado de Jalisco.
- IV. Se obliga a realizar la correspondiente Comprobación del Ejercicio del Recurso asignado bajo las condiciones y requisitos establecidos dentro del **Anexo Único** en su **Punto 4**.
- V. Proporcionar la información y documentación requerida por la **"COORDINACIÓN GENERAL"** y la **"SECRETARÍA"** en los tiempos y formatos determinados para el seguimiento y control del subsidio.
- VI. Mantener una comunicación constante con la **"COORDINACIÓN GENERAL"** para la actualización de la plantilla de elementos operativos y posibles ajustes en la distribución de los recursos.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

- I. Se obligan a dar cumplimiento a las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente instrumento, garantizando la correcta aplicación de



los recursos otorgados y respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y fiscalización.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco independientemente del día de su firma y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal establecida por el Congreso del Estado de Jalisco, señalado en el cuerpo del presente.

Es por lo anterior que el **“MUNICIPIO”** reconoce que la continuidad del subsidio está condicionada a la suficiencia de recursos en cada ejercicio fiscal y a la aprobación del presupuesto por parte del Congreso del Estado. En caso de modificación en la asignación presupuestal, la **“COORDINACIÓN GENERAL”** notificará al **“MUNICIPIO”** sobre los ajustes necesarios en los montos y términos de entrega del subsidio.

En caso de que se requiera una ampliación de la vigencia del convenio o modificación del monto de apoyo materia de este convenio de colaboración, ambas partes deberán formalizar un acuerdo específico en el que se establezcan las nuevas condiciones y montos de apoyo financiero, sujeto a las disposiciones presupuestales y normativas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto materia del Convenio;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por insuficiencia presupuestal.
- V. Por incumplimiento en alguna de las obligaciones establecidas para **“LAS PARTES”**.

Bastará una notificación por escrito con acuse de recibo, que deberá de notificarse en el domicilio oficial de cada una de **“LAS PARTES”** establecido dentro del capítulo de Declaraciones de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS. Cualquier modificación o prórroga del presente convenio deberá ser aprobada por todas **“LAS PARTES”** y formalizada mediante un anexo debidamente firmado. Dichas modificaciones podrán realizarse en caso de cambios en la normatividad aplicable, ajustes presupuestales, redefinición de estrategias de seguridad pública o cualquier otra circunstancia que lo justifique.

El **“MUNICIPIO”** podrá solicitar una modificación del Convenio mediante un escrito dirigido a la **“COORDINACIÓN GENERAL”** y a la **“SECRETARÍA”**, justificando la necesidad del cambio y proporcionando la documentación de respaldo correspondiente. Una vez recibida la solicitud, las dependencias evaluarán la viabilidad de la modificación y determinarán su aprobación.

En caso de prórroga, “**LAS PARTES**” deberán acordar y firmar un anexo en el que se establezcan las nuevas condiciones de colaboración, incluyendo la temporalidad extendida, los montos actualizados del subsidio y cualquier otra disposición relevante. Esta prórroga estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable vigente.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre “**LAS PARTES**” por lo que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en las modificaciones o prórrogas podrá ser motivo de terminación anticipada del convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a cada parte.

DÉCIMA TERCERA. DE LA INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por el “**MUNICIPIO**”, para la Policía Metropolitana de Guadalajara, así como, el personal del “**MUNICIPIO**”, que resultará beneficiario del subsidio, de ninguna manera se entenderá que tenga una relación laboral ni con la “**COORDINACIÓN GENERAL**”, ni con la “**SECRETARÍA**” ni con ninguna dependencia o entidad del “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, por lo que ninguna de las mencionadas anteriormente podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario, en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, o en su caso lo dispuesto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo anterior, el “**MUNICIPIO**”, será el único responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral conforme a lo mencionado anteriormente, liberando el “**MUNICIPIO**”, desde este momento a la “**COORDINACIÓN GENERAL**”, y a la “**SECRETARÍA**” así como a cualquier dependencia o entidad del “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, de cualquier responsabilidad laboral que pudiera surgir con motivo de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.- “**LAS PARTES**” no podrán gravar o ceder a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. DE LA PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA. “**LAS PARTES**” manifiestan conocer que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, “**LAS PARTES**” manifiestan su consentimiento expreso para que al presente convenio se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en cumplimiento a lo que la misma establece.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “**LAS PARTES**” manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que, en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, **“LAS PARTES”** convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y a los Tribunales competentes del primer Partido Judicial del Estado, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS VOLUNTADES.- **“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito pasado o presente que hayan suscrito **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA GARANTÍA.- El **“MUNICIPIO”** instituye como garantía especial del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente instrumento jurídico, las participaciones estatales correspondientes al Impuesto Sobre Nóminas, presentes y futuras, que percibe el municipio por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

Por lo tanto, en el supuesto de que el **“MUNICIPIO”** incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, autoriza a **“LA SECRETARÍA”**, para efecto de que, sin previo aviso pueda afectar y retener las participaciones indicadas en el párrafo que antecede.

Una vez leído que fue el presente Convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en 3 tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a de de 2025 dos mil veinticinco.

POR LA “COORDINACIÓN GENERAL”	POR LA “SECRETARÍA”
COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO.	SECRETARÍA DE LA HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.
<hr/> MTRO. ROBERTO ALARCÓN ESTRADA. COORDINADOR GENERAL ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO.	<hr/> MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA
POR EL “MUNICIPIO”	
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	

LIC..VERONICA DELGADILLO GARCIA
PRESIDENTA MUNICIPAL

ABOGADO. SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JOSE MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL

LC.IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
TESORERA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS CON CARGO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL ESTADO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE OTORGUE COMO APOYO A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS ADSCRITOS LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA POLICIA METROPOLITANA DE GUADALAJARA CELEBRADO EL DÍA [REDACTED] DEL MES DE [REDACTED] DEL AÑO 2025.

ANEXO ÚNICO

PROCESO PARA LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO CORRESPONDIENTE AL SUBSIDIO OTORGADO A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS ADSCRITOS A LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES A LA POLICÍA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS CON CARGO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL ESTADO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE OTORGUE COMO APOYO A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS ADSCRITOS A LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA POLICIA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

El presente Anexo, tiene como finalidad establecer el proceso y las bases necesarias para la correcta ejecución y coordinación de la distribución recurso asignado para los efectos señalados en el título del presente. Por lo que **“LAS PARTES”**, mismas que se encuentran

definidas en el Convenio de origen y que se reproducen como si a la letra estuvieran plasmadas, deberán de seguir los siguientes puntos del Proceso según corresponda:

PUNTO 1. PROCESO DE GESTIÓN E INSTRUMENTACIÓN POR PARTE DEL “MUNICIPIO” HACIA LA “COORDINACIÓN GENERAL”.

A efecto de que la “COORDINACIÓN GENERAL” se encuentre en posibilidad de realizar las gestiones correspondientes para el pago del subsidio, el “MUNICIPIO” deberá remitirle, mediante oficio suscrito por el servidor público correspondiente, la siguiente documentación según sea el caso:

A.- En el caso de la solicitud para el pago del Estímulo para los elementos comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara, el “MUNICIPIO” deberá de remitir:

1. Plantilla mensual de personal operativo activo comisionado a la Policía Metropolitana de Guadalajara, junto con copia simple del oficio de comisión de cada uno de los elementos comisionados, firmado por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal con sello del “MUNICIPIO”.
2. Formato de validación del cálculo mensual para los elementos operativos que son comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara, firmado por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal del “MUNICIPIO”, para que posteriormente la “COORDINACIÓN GENERAL”, firme dicho documento.
3. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de ingreso por monto mensual correspondiente al estímulo mensual destinado a los elementos operativos comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara, expedido con RFC de la Secretaría de la Hacienda Pública SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno #281, Colonia Centro, CP. 44100, en formato PDF, así como el XML, ambos firmados por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal con sello del “MUNICIPIO”.
4. Formato de verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por la página web de Servicio de Administración Tributaria (SAT), firmado por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal con sello del “MUNICIPIO”.
5. Carátula de la cuenta bancaria del “MUNICIPIO” en donde se especifica la Clabe interbancaria, para el depósito y manejo de los recursos provenientes del estímulo económico para los elementos operativos comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara (por una sola ocasión).

B.- En el caso de la solicitud para el pago del Estímulo de los elementos operativos que **NO** se encuentran comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara, el “MUNICIPIO” deberá de remitir:

1. Plantilla mensual de personal operativo activo, sin tomar en cuenta a los elementos operativos comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara, firmada por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal con sello del “MUNICIPIO”.

2. Formato de validación de la distribución mensual del subsidio para los elementos operativos activos, firmado por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal del **“MUNICIPIO”**, para que posteriormente la **“COORDINACIÓN GENERAL”**, firme dicho documento.
3. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de ingreso por monto mensual correspondiente al subsidio otorgado a los elementos operativos, expedido con RFC de la Secretaría de la Hacienda Pública SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno #281, Colonia Centro, CP. 44100, en formato PDF firmado por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal con sello del **“MUNICIPIO”**, así como el XML.
4. Formato de verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por la página web de Servicio de Administración Tributaria (SAT), firmado por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal con sello del **“MUNICIPIO”**.
5. Carátula de la cuenta bancaria del Municipio en donde se especifica la Clabe interbancaria, para el depósito y manejo de los recursos provenientes del subsidio para los elementos operativos de los Municipios adscritos a la Policía Metropolitana de Guadalajara, sin tomar en cuenta los elementos operativos comisionados (por una sola ocasión).

En cualquiera de los dos casos señalados anteriormente (**A y B**), el **“MUNICIPIO”** deberá emitir el pago mensual por concepto del apoyo a los elementos operativos a más tardar los **días 30 de cada mes**.

PUNTO 2. PROCESO DE GESTIÓN E INSTRUMENTACIÓN POR PARTE DE LA “COORDINACIÓN GENERAL” HACIA LA “SECRETARÍA”.

Una vez cumplimentado el Punto 1, la **“COORDINACIÓN GENERAL”**, deberá remitir a la **“SECRETARÍA”**, **mediante oficio**, la documentación correspondiente al Municipio que forma parte de la Policía Metropolitana, según sea el caso:

A.- En el caso en el que se solicite el pago del estímulo para los elementos comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara, se deberá remitir:

1. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).
2. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de ingreso por monto mensual y correspondiente al subsidio estatal otorgado a los elementos comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara, expedido con RFC de la Secretaría de la Hacienda Pública SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno número 281, Colonia Centro, CP. 44100, en formato PDF, así como el XML, firmado por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal con sello del **“MUNICIPIO”**.
3. Formato de verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por la página web de Servicio de Administración Tributaria (SAT).

4. Formato de validación del cálculo mensual para los elementos operativos que son comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara, firmado por las personas correspondientes del **“MUNICIPIO”** y la **“COORDINACIÓN GENERAL”** respectivamente.
5. Carátula de la cuenta bancaria en donde se especifica la Clabe interbancaria a nombre del **“MUNICIPIO”**, para el depósito y manejo de los recursos provenientes del subsidio estatal.
6. Copia del oficio del **“MUNICIPIO”** donde solicita a la **“COORDINACIÓN GENERAL”** realizar la gestión correspondiente para el otorgamiento del recurso, del estímulo económico para los elementos operativos comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara.
7. Oficio por parte de la **“COORDINACIÓN GENERAL”** dirigido a la **“SECRETARÍA”**, donde solicita se realice el pago correspondiente al **“MUNICIPIO”** para el otorgamiento del recurso.

B.- En el caso en el que se solicite el pago del estímulo para los elementos operativos que **NO** se encuentran comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara:

1. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).
2. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de ingreso por monto mensual y correspondiente al subsidio estatal otorgado a los elementos operativos, expedido con RFC de la Secretaría de la Hacienda Pública SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno número 281, Colonia Centro, CP. 44100, en formato PDF, así como el XML, firmado por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal con sello del **“MUNICIPIO”**.
3. Formato de verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por la página web de Servicio de Administración Tributaria (SAT).
4. Formato de validación del cálculo mensual del subsidio para los elementos operativos activos (sin contar a los comisionados de la Policía Metropolitana de Guadalajara), firmado por las personas correspondientes del **“MUNICIPIO”** y la **“COORDINACIÓN GENERAL”** respectivamente.
5. Carátula de la cuenta bancaria en donde se especifica la Clabe interbancaria a nombre del Municipio, para el depósito y manejo de los recursos provenientes del subsidio estatal.
6. Copia del oficio del **“MUNICIPIO”** donde solicita a la **“COORDINACIÓN GENERAL”** realizar la gestión correspondiente para el otorgamiento del subsidio para los elementos operativos del **“MUNICIPIO”** adscrito a la Policía Metropolitana de Guadalajara.

7. Oficio por parte de la “COORDINACIÓN GENERAL” dirigido a la “SECRETARÍA”, donde solicita se realice el pago al “MUNICIPIO” para el otorgamiento del recurso.

Toda la documentación descrita anteriormente deberá de ser entregada a la Tesorería General de la “SECRETARÍA”.

PUNTO 3. CALENDARIO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y RECURSOS.

Para una eficaz operación del presente, “LAS PARTES”, deberán de someterse a las fechas y términos señalados a continuación:

	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE DOCUMENTOS A LA “SECRETARÍA”	FECHA LÍMITE DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIO AL “MUNICIPIO”
ENERO 2025	26 DE ABRIL 2025	28 DE ABRIL 2025
FEBRERO 2025	26 DE ABRIL 2025	28 DE ABRIL 2025
MARZO 2025	26 DE ABRIL 2025	28 DE ABRIL 2025
ABRIL 2025	25 DE ABRIL 2025	29 DE ABRIL 2025
MAYO 2025	26 DE MAYO 2025	29 DE MAYO 2025
JUNIO 2025	24 DE JUNIO 2025	27 DE JUNIO 2025
JULIO 2025	25 DE JULIO 2025	30 DE JULIO 2025
AGOSTO 2025	25 DE AGOSTO 2025	28 DE AGOSTO 2025
SEPTIEMBRE 2025	24 DE SEPTIEMBRE 2025	29 DE SEPTIEMBRE 2025
OCTUBRE 2025	24 DE OCTUBRE 2025	30 DE OCTUBRE 2025
NOVIEMBRE 2025	24 DE NOVIEMBRE 2025	27 DE NOVIEMBRE 2025
DICIEMBRE 2025	10 DE DICIEMBRE 2025	12 DE DICIEMBRE 2025

A fin de dar cumplimiento a las fechas establecidas en el Calendario, el “MUNICIPIO” deberán remitir a la “COORDINACIÓN GENERAL” la información señalada en el Punto 1 según sea el caso, con al menos **5 (cinco) días naturales de anticipación** a la fecha señalada para la entrega de documentos a la “SECRETARÍA” y en los formatos que la “COORDINACIÓN GENERAL” señale.

PUNTO 4. COMPROBACIÓN DEL GASTO.

1. El “MUNICIPIO” deberá de remitir a la “COORDINACIÓN GENERAL”, por medio de oficio dentro de los **03 tres días hábiles** siguientes al de haber realizado la dispersión del recurso a sus elementos operativos, el documento comprobatorio bancario que

avale dicha erogación, así como un disco compacto “CD” certificado con los CFDI timbrados de cada uno de los elementos operativos a los cuales se les realizó la dispersión del recurso.

2. En el supuesto de que el “**MUNICIPIO**” cuente con alguna plaza no ocupada, baja, o licencia, deberá de reportarlo a la “**COORDINACIÓN GENERAL**”, dentro de los **03 tres días hábiles** siguientes al del cierre de mes, por medio de oficio, acompañado del reintegro que el “**MUNICIPIO**” efectuó a la “**SECRETARÍA**”, correspondiente a los recursos que por concepto de subsidio pudieron corresponder a dichas plazas y los rendimientos financieros que estos generen.
3. La “**COORDINACIÓN GENERAL**” deberá de notificar por medio de oficio, el documento comprobatorio bancario y los CFDI’S timbrados a la Tesorería General de la “**SECRETARÍA**”, con la finalidad de que la documentación forme parte del expediente integral de la Contabilidad Gubernamental.
4. Al cierre de cada ejercicio fiscal, el “**MUNICIPIO**” deberá de reintegrar dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero del ejercicio fiscal siguiente, la cantidad resultante por concepto de rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria. Se deberá entregar soporte documental por medio de oficio a la “**COORDINACIÓN GENERAL**” y ésta a su vez, ante la “**SECRETARÍA**”.
5. Respecto a los reintegros que el “**MUNICIPIO**” deba realizar a la “**SECRETARÍA**”, estos se efectuarán a la cuenta bancaria que esta última le indique.

Una vez leído que fue el presente Anexo Único por las partes, conscientes de que forma parte integral al Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subsidio a los municipios con cargo a los recursos presupuestales del Estado para que por su conducto se otorgue como apoyo a los elementos operativos adscritos a los municipios integrantes de la Policía Metropolitana de Guadalajara y no existiendo dudas sobre su aplicación y alcances, lo suscriben en 3 tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a [REDACTED] de [REDACTED] de 2025 dos mil veinticinco.

POR LA “**COORDINACIÓN GENERAL**”

COORDINACIÓN GENERAL
ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD DEL
ESTADO DE JALISCO.

POR LA “**SECRETARÍA**”

SECRETARÍA DE LA HACIENDA
PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

MTRO. ROBERTO ALARCÓN ESTRADA.
COORDINADOR GENERAL
ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD DEL

MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
SECRETARIO DE LA HACIENDA
PÚBLICA

ESTADO DE JALISCO.

POR EL “MUNICIPIO”

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

LIC. VERONICA DELGADILLO GARCIA.
PRESIDENTA MUNICIPAL

ABOGADO. SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JOSE MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL

LC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
TESORERA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO UNICO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS CON CARGO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL ESTADO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE OTORGUE COMO APOYO A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS ADSCRITOS LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA POLICIA METROPOLITANA DE GUADALAJARA CELEBRADO EL DÍA DEL MES DE DEL AÑO 2025.

DECRETO QUE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DE TRES JUEZAS CÍVICAS Y UN JUEZ CÍVICO CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de marzo de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 19/42/25, relativo a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, por el que se propone el nombramiento de tres Juezas Cívicas y un Juez Cívico, con adscripción a la Dirección de Justicia Cívica Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de designación de las 3 tres aspirantes que ocuparán el cargo de Juezas Cívicas y de 1 un aspirante que ocupará el cargo de Juez Cívico, con adscripción a la Dirección de Justicia Cívica Municipal, siendo respectivamente las siguientes personas:

1. Yadira Manzo Pulido
2. Leticia Elizabeth Velasco Cardona
3. Kímerli Monserrath Zenteno Ortiz; y
4. Galo Alberto Cervantes Álvarez Tostado.

Analizadas las propuestas enunciadas, los Integrantes del Pleno del Ayuntamiento, designan como Jueces Municipales a Yadira Manzo Pulido, Leticia Elizabeth Velasco Cardona, Kímerli Monserrath Zenteno Ortiz y Galo Alberto Cervantes Álvarez Tostado.

Segundo. Derivado del punto de decreto anterior, ríndase la correspondiente protesta de ley en la misma sesión del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a las Direcciones de Recursos Humanos, de Nómina y de Justicia Cívica Municipal, para que realicen las acciones inherentes al cumplimiento del presente decreto.

Cuarto. Se faculta a la Tesorera y Secretario General, para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículo Transitorio

Único. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de marzo de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**